



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<i>Radicación:</i>	05 001 31 03 010 2018 00650 00
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación</i>
<i>PROCESO</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>DEMANDANTE:</i>	<i>SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A.</i>
<i>DEMANDADO:</i>	<i>COOMEVA EPS S.A.</i>
<i>ASUNTO:</i>	<i>Agrega escrito parte actora</i>

La parte actora aportó el día noviembre 9 de 2020 escrito recorriendo traslado frente a las excepciones formuladas por la parte actora.

Al respecto se recuerda que el traslado de las excepciones se había otorgado mediante auto de Julio 9 de éste año, en los términos del art. 443 del C.G.P, lo que indica que el pronunciamiento es tardío.

De todas formas, el escrito se agrega y se pone en conocimiento por si la contraparte tiene alguna manifestación al respecto, y en todo caso el Juzgado en su momento analizará los argumentos señalados por ambas partes para determinar si hay lugar a decretar alguna prueba que pueda llegar a hacer falta (art. 169 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha _____
FIRMA SECRETARIA MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	